



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(028)

08 FEB 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JERUSALEN" RNSC 073-21**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JERUSALEN" RNSC 073-21**

Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No. 20214600035732 del 21/06/2021, la señora **SANGLI CANCHON TRIANA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.201.130, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**JERUSALEN**", a favor de predio denominado "**Predio Rural Jerusalén**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-35738, con una extensión superficial de cuatro hectáreas y cinco mil metros cuadrados (4 Ha 5000 m²), ubicado en la vereda El Pescado, municipio Gigante, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 15 de enero de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 17 de septiembre de 2021, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 309 del 12 de octubre de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**JERUSALEN**", a favor del predio denominado "**Predio Rural Jerusalén**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-35738, con una extensión superficial de cuatro hectáreas y cinco mil metros cuadrados (4 Ha 5000 m²), ubicado en la vereda El Pescado, municipio Gigante, departamento del Huila, solicitado por la señora **SANGLI CANCHON TRIANA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.201.130.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 15 de octubre de 2021, a la señora **SANGLI CANCHON TRIANA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.201.130, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones sanglicanchon triana83@gmail.com y larenas@cam.gov.co

Que dentro del Auto No. 309 del 12 de octubre de 2021, en su Artículo Segundo requirió a la señora **SANGLI CANCHON TRIANA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.201.130, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a la señora **SANGLI CANCHON TRIANA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.201.130, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia del siguiente documento y su anexo correspondiente:*
 - *Copia de la Escritura Número 012 de Fecha 14 de enero de 1998 - Notaria Única Gigante.*
2. *Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "**Predio Rural Jerusalén**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-35738, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**; esta plancha*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JERUSALEN" RNSC 073-21**

topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por la usuaria no debe exceder el área reportada en los Certificados de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada predio inmerso en de solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600012202 del 14 de febrero de 2022, indicando que solicitaba una prórroga para cumplir con lo requerido en el Auto de Inicio No. 309 del 12 de octubre de 2021. Dicha solicitud fue respondida oportunamente mediante oficio con radicado PNNC No. 20222300048241 del 11 de marzo de 2022.

Que una vez revisado el trámite que se deriva de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "JERUSALEN", elevada la señora **SANGLI CANCHON TRIANA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.201.130, a favor del predio denominado "Predio Rural Jerusalén" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-35738, se tiene que transcurrieron más de dos (2) meses a partir del requerimiento realizado, razón por la cual se procedió a dar aplicación a lo establecido en el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, y en consecuencia se ordenó el archivo del expediente.

Que en concordancia con lo anterior, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 041 del 21 de febrero de 2022 dispuso declarar el **desistimiento** de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "JERUSALEN", elevado por la señora **SANGLI CANCHON TRIANA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.201.130, a favor del predio denominado "Predio Rural Jerusalén" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-35738, con una extensión superficial de cuatro hectáreas y cinco mil metros cuadrados (4 Ha 5000 m²), ubicado en la vereda El Pescado, municipio Gigante, departamento del Huila.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 22 de febrero de 2022, a la señora **SANGLI CANCHON TRIANA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.201.130, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones sanglicanchon triana83@gmail.com y larenas@cam.gov.co

Que mediante escrito enviado por correo electrónico con radicado No. 20224600019722 del 03/03/2022, la señora **SANGLI CANCHÓN TRIANA** identificada con cédula de ciudadanía No.55.201.130, presentó ante este despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto No. 041 del 21 de febrero de 2022, **POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 073-21 JERUSALEN**, el cual sustenta sus peticiones en los siguientes términos:

(...)

Fui notificada vía email del Auto de Inicio No 309 del 12 de octubre de 2021, en el que se señalaban dos requerimientos de información adicional correspondiente a la Copia de la Escritura Numero 012 de 1998 de Gigante, así como el mapa de zonificación ajustado del predio, y se establecía un término perentorio para el suministro de esta información.

No obstante, teniendo en cuenta la fuerte temporada de lluvias que afronta el departamento se presentaron dificultades en el desplazamiento desde la zona rural de mi residencia, hacia la zona urbana en la que podría gestionar la información requerida, adicionalmente, la época de cierre de año dificultó la gestión de la cartografía requerida en el auto. A la fecha ya se cuenta con la información completa y se anexa al presente documento copia de la escritura y shape de la zonificación requerida.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JERUSALEN" RNSC 073-21**

Que después del análisis jurídico realizado al recurso de reposición interpuesto por la señora **SANGLI CANCHÓN TRIANA** identificada con cédula de ciudadanía No.55.201.130, donde ataca las disposiciones contenidas en el **Auto No. 041 del 21 de febrero de 2022** "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 073-21 "JERUSALEN", indicando que:

PRETENSIONES

Por lo expuesto, solicito revocar la decisión de archivo, y tener en cuenta la información que se anexa para dar cumplimiento a los requisitos del Auto de inicio de registro del expediente RNSC 073-21 Jerusalén", toda vez que continúa mi manifestación de interés en dicho proceso y se da como hecho cumplido la presentación de requerimientos.

(...)

Que teniendo en cuenta las pretensiones expuestas y la solicitud de dar continuidad al trámite RNSC 073-21 "JERUSALEN", este despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procedió a resolver de plano el recurso de reposición interpuesto.

Que este despacho consideró como subsanados los requerimientos jurídicos y cartográficos requeridos en el Auto de Inicio No. 309 del 12 de octubre de 2021, y en concordancia con lo anterior, mediante **Auto No.154 del 02 de mayo de 2022**, dispuso reponer en su totalidad la decisión adoptada en el Auto No. 041 del 21 de febrero de 2022, a favor de la señora **SANGLI CANCHÓN TRIANA** identificada con cédula de ciudadanía No.55.201.130.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 03 de mayo de 2022, a la señora **SANGLI CANCHÓN TRIANA** identificada con cédula de ciudadanía No.55.201.130, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones sanglicanchontriana83@gmail.com y larenas@cam.gov.co.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Gigante, fijado el 23 de septiembre de 2022, y desfijado el 07 de octubre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600140582 del 12 de octubre de 2022; y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, fijado el 28 de junio de 2022, y desfijado el 14 de julio de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600092482 del 21 de julio de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, proyectó concepto técnico No. **20222300002446 del 29 de diciembre de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JERUSALEN" RNSC 073-21

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1.1. Ubicación

El predio "Predio Rural Jerusalén", el cual se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-35738, de acuerdo con el cual se encuentra identificado con código catastral No. 413060001000000170025000000000; así mismo, se localiza en la vereda Alto Tres Esquinas, antes conocida como Vereda Pescado, a 7 kilómetros del casco urbano del municipio de Gigante en el departamento del Huila.

En este mismo sentido, es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida en el marco de la solicitud de registro, tiene como fuente la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual fue verificada en el marco de la visita técnica realizada.

2.2. Área

De acuerdo con el certificado de libertad y tradición No. 202-35738, el "Predio Rural Jerusalén", cuenta con una extensión superficiaria igual a 4,5000 ha; ahora bien, dado que el polígono de IGAC se encuentra desplazado y presenta traslape con predios vecinos¹, se aclara que el área objeto de registro como RNSC es igual a 1,0864 ha.

Área según FMI No. 202-35738	Área según IGAC	Área objeto de registro
4,5000 ha	3,3662 ha	1,0864 ha

Tabla No. 1. Área del predio según FMI, respecto de IGAC y área objeto de registro.

2.3. Linderos

De acuerdo con la Escritura Pública No. 012 del 14 de enero de 1998, expedida por la Notaría Única del municipio de Gigante en el departamento del Huila, los linderos del predio denominado: "Predio Rural Jerusalén" son los siguientes:

"...Por el Norte, partiendo de la desembocadura de una zanja en la quebrada La Honda, se toma quebrada abajo en dirección al occidente, hasta la desembocadura de otra zanja, por esta zanja arriba hasta salir a la carretera veredal, por el occidente, se toma carretera arriba en dirección al sur, lindando con predios de Carmen Almario, hasta encontrar un árbol de caucho al borde de la carretera; por el sur, se toma por un cerco de alambre en línea recta y en dirección al oriente, lindando con predios de Gerardo de la Espriella, hasta encontrar una zanja, por el oriente, zanja abajo en dirección a Norte, lindando este de por medio, con lote que fue parte de éste que se demarca, hoy de Israel Falla, hasta la desembocadura en la quebrada la Honda, punto de partida..."

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "JERUSALÉN", esta se encuentra localizada a 1660 metros de elevación sobre el nivel del mar, así mismo, cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque de Galería, caracterizada por la presencia de bosques densos a abiertos con alturas promedio en algunas zonas hasta de 20 metros.

¹ De acuerdo con la verificación realizada y datos de campo recolectados en el marco de la visita técnica.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JERUSALEN" RNSC 073-21**

La RNSC, protege parte de la ronda de la quebrada La Honda, importante fuente hídrica de la región; así mismo, dada su topografía ondulada, posee zonas de alta recarga hídrica cuya vegetación se encuentra en proceso de regeneración natural.



Imagen 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "JERUSALEN". **Fuente.** Visita técnica PNNC.

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 Flora

En la RNSC "JERUSALEN", se identificaron especies de flora como: Higuerón, aguacatillo, pringamoza, palma chonta, guayabo, guamo, uvito, yarumo, balso, garrucho, cedro rosado, copé, roble, cedro, nogal, guayacán, lacre, guacamayo, variedades de helechos y epifitas entre otros.

3.2. Fauna

Los registros de fauna se basan en la entrevista con la propietaria de la reserva, quien manifestó la presencia de las siguientes especies:

Mamíferos: Guara, armadillo, ardilla, zorro, oso perezoso, boruga, zarigüeya, comadreja, entre otros.

Aves: Colibrí, guacharaca, gorrión, azulejo, toche, torcaza, golondrina, loro, gallinazo, gavián, cardenal, toreador, tintina, águila, entre otras.

Reptiles como: culebra verde, culebra cazadora, falsa Coral, culebra rabo de ají, salamandra, entre otras.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JERUSALEN" RNSC 073-21

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC 073-21 "JERUSALÉN", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "JERUSALÉN".

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque de Galería principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema natural presente en el predio.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Fuentes hídricas presentes en la reserva.

6. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "JERUSALÉN"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en el marco de la visita técnica realizada al predio "Predio Rural Jerusalén", se establece la zonificación para la RNSC "JERUSALÉN" de la siguiente manera:

4

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JERUSALEN" RNSC 073-21**

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,5167	47,6
Zona de Restauración	0,2207	20,3
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0134	1,2
Zona de Agrosistemas	0,3356	30,9
TOTAL	1,0864	100

Tabla 1: Zonificación para la RNSC "JERUSALÉN". Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro. Verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

5.1. Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 0,5167 ha, equivalentes al 47,6% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque de Galería, con bosques densos a abiertos y alturas promedio en algunas zonas hasta de 20 metros. Esta zona alberga especies de flora y fauna de alta importancia ecológica para la región, así mismo, protege la ronda de la quebrada La Honda, importante fuente hídrica para la región, y favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes, como la regulación de ciclos hidrológicos y la oferta de hábitats para especies de flora y fauna.

5.2. Zona de Restauración: Esta zona corresponde a 0,2207 ha equivalentes al 20,3% del área objeto de registro. Esta zona, se destinará a la realización de actividades de restauración asistida y no asistida del ecosistema natural presente, se localiza en parte de la Ronda de la quebrada La Honda.

5.3. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Esta zona corresponde a 0,0134 ha equivalentes al 1,2% del área objeto de registro. Esta zona corresponde a una franja de transición entre las zonas de conservación y restauración y, la zona de agrosistemas, está conformada por pastos, herbazales y vegetación arbustiva.

5.4. Zona de Agrosistemas: Esta zona corresponde a 0,3356 ha, equivalentes al 30,9% del área objeto de registro. Esta zona se dedica a la producción de café y plátano a menor escala.

7. USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "JERUSALÉN" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica²:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

² Los demás usos no fueron contemplados, dado que la infraestructura existente se encuentra localizada fuera del polígono IGAC, así mismo, del área a ser registrada como RNSC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JERUSALEN" RNSC 073-21**

6. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

8. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA

De acuerdo con la información recolectada en la visita técnica se tiene que la RNSC "JERUSALEN", ofrece los siguientes servicios ambientales:

- *Protección y regulación de ciclos hidrológicos.*
- *Provee hábitat de especies de flora y fauna.*
- *Purificación del aire.*
- *Regulación Climática.*
- *Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.*
- *Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.*
- *Protección del suelo y control de la erosión.*
- *Retención de carbono y suministro de oxígeno.*

9. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPES

El Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación -GGCI, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2022 informó que el predio denominado: "Predio Rural Jerusalén" identificado con FMI No. 202-35738 no se traslapa con Comunidades Negras, Resguardos Indígenas, áreas SINAP, Solicitudes Mineras, Títulos Mineros, o proyectos de hidrocarburos a la fecha.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que en el marco de la visita técnica se evidenció que el predio "Predio Rural Jerusalén" posee en su interior una muestra de ecosistema natural representativa para la región, la cual se encuentra en buen estado de conservación, y que desarrolla en su interior actividades productivas sustentables, se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el mapa de zonificación se plantea de la siguiente manera:

10

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JERUSALEN" RNSC 073-21**

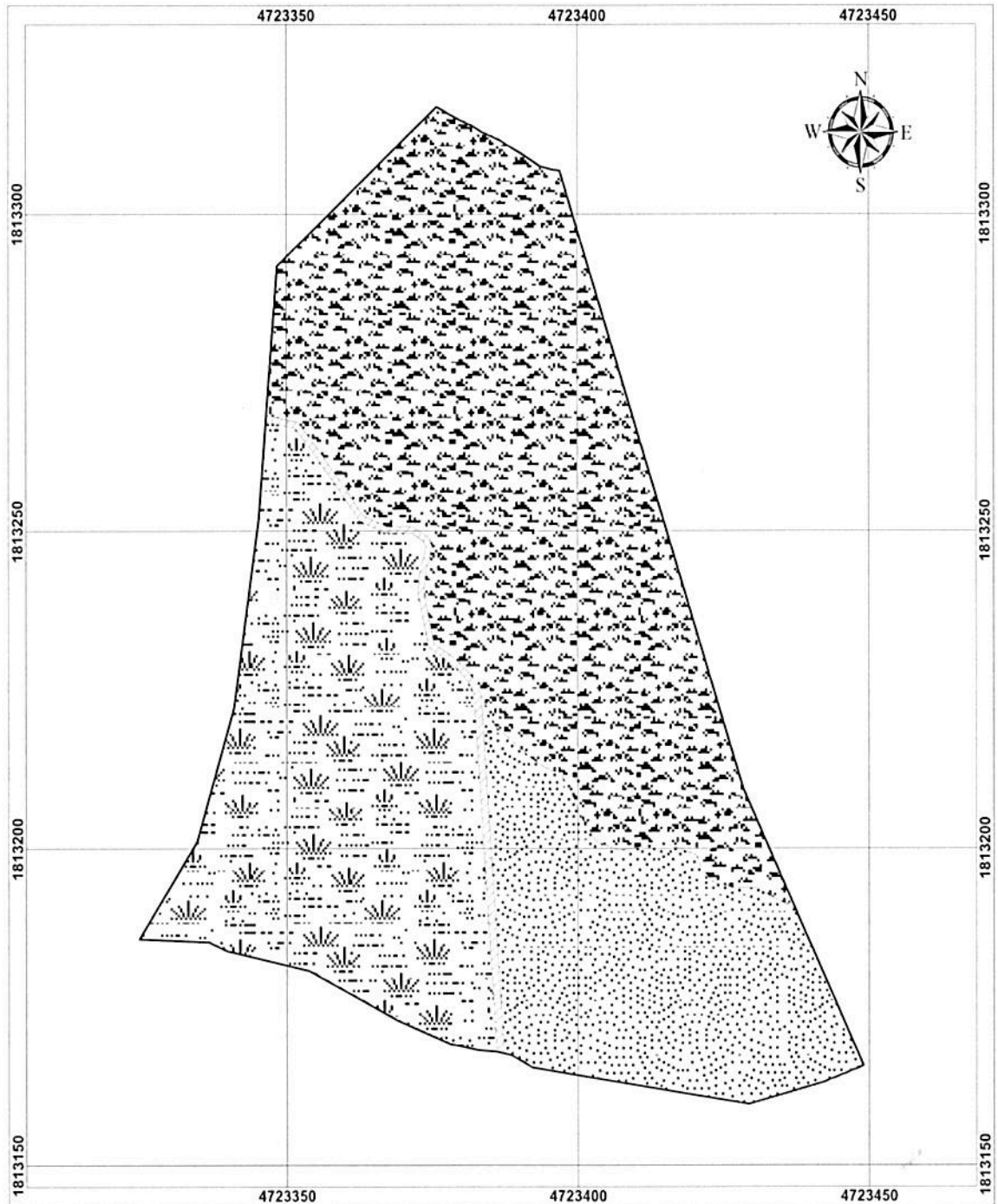


Figura 1. Zonificación propuesta para la RNSC "JERUSALEN" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, verificada y ajustada en el marco de la visita técnica realizada por PNNC.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JERUSALEN" RNSC 073-21

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 073-21 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de **1,0864 ha** del predio "Predio Rural Jerusalén", identificado con FMI No. 202-35738, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Gigante del departamento del Huila como Reserva Natural de la Sociedad Civil "JERUSALÉN".

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JERUSALÉN" deberá:

- Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos.
- Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "JERUSALÉN"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20222300002446 del 29 de diciembre de 2022, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **(1,0864 ha)** correspondiente al predio denominado "**Predio Rural Jerusalén**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-35738, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 073-21 JERUSALEN**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **JERUSALEN**, una extensión superficial total de una hectárea y ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados **(1,0864 ha)**, a favor del predio denominado "**Predio Rural Jerusalén**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-35738, ubicado en el municipio demunicipio Gigante, departamento del Huila, de propiedad de la señora **SANGLI CANCHON TRIANA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.201.130, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **JERUSALEN**, se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "JERUSALÉN".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JERUSALEN" RNSC 073-21**

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque de Galería principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil JERUSALEN:

Zonificación de la RNSC JERUSALEN

Zonificación	Registro	
	Área (ha)	%
Zona de Conservación	8,8653	17,7476
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	6,0179	12,0473
Zona de Agrosistemas	34,9701	70,0073
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0988	0,1978
TOTAL	49,9521	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil JERUSALEN, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, la titular del presente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JERUSALEN" RNSC 073-21**

registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, y a la Alcaldía Municipal de Gigante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **SANGLI CANCHON TRIANA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.201.130, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **JERUSALEN**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero– Abogada GTEA – SGM
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro - Administradora del Medio Ambiente GTEA – SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM
Expediente: RNSC 073-21 JERUSALEN

